

Vol: 43

Sección: historia

Nº ; 3

Año: 1788

El gobernador Joaquín de Alós su informe sobre el Real Colegio Seminario.

Foj: 4

ha el darme que se merece con la compleja instrucción, y cultura de
y se forman estos en hombres mas útiles a la Religión, y al estado.

Con este mismo objeto, habiéndolo con motivo de la venida que acabo de
de los Pueblos de Indios de esta Gobernación, conociendo la necesidad que tienen
Naturales de la enseñanza, y cultivo, y la importancia de que algunos sigan
la carrera de las Letras, y se dediquen tambien al estado eclesiástico; por
en el adjunto Plan extractado, que a las seis Veces de gracia de la excelencia
del Colegio para españoles pobres, se añadan dos mas para indios de dhen
descendientes de caniques, los mismos que estan ocupando desde el tiempo
mi Antecesor por disposición suya a solicitud del Protector de Naturales,
del Pueblo de Laguanon, y otro del de los Altos estudiantes de Latínidad
nuevas de aprovecham.^{to}; y tambien he determinado poner otros

los Jovenes que se reconocan mas hábiles de cada Pueblo, quando se pueda
proporcion de sus fondos, contribuyendo estos con la pensión establecida por
su sustentación; y tengo para verificarlo quanto antes expedidas las or
dres correspondientes; lo que no dudo sera del agrado, y aprobacion de

Por último a cerca de la preferencia, de que se busque ambición, para que
se encuentren las catedras a Caxas Raxicos debo decir: que en el día no he
necesidad de que estos los ocupen, ni tampoco los Prebendados contra lo que de
vras reales leyes; como que no lo son los tres Catedráticos que hay en propiedad
a saber el de Prima Don D^{no} Jose Anzo Lavaca; el penúltimo de Caxas, el de
la Don D^{no} Juan.º Daviel Cogalín, y el de Gramática M^{do} M^{do} Marcelino de
por. Lo mismo el de Nipexar M^{do} Don Xolome Amanulla en suya de la Cated.^{ra} fu
colocado solo interinam.^{te} y con ^{una} pensión de mi Antecesor por el Prior.

...á cada vez mucho mas. Produce generalm^{te} ingenios sobriaal^{te} m^{te}. Pero
no reñada y carente del comercio universal es inculca, y pobre. Por en
suma solo pueden sus Naturales aprovechar sus talentos entendiendose en la
adonec irregularer, en que han lucido, y estan luciendo muchos en las
excepcion de muy pocos que á grande costo se pueden conducir á estudiar en
universidad de Colombia distante de esta sobre quatrocientas leguas, los que
se valen excelentes Doctores, malogrando muchísimos por falta de medio
para seguir este destino. ^{o por no reñarse tan lejos del indio, y aminorar de sus cargas} Por lo que es manifiesta la suma importancia, y
necesidad del referido establecim^{to} para q^e esta noble, y antiquísima Prov.^a con
ga el lustre que se merece con la completa instrucción, y cultura de sus
y se formen estos en hombres mas útiles á la Religión, y al estado.

Con este mismo objeto, habiéndolo con motivo de la Ynta que acabo de
delos Pueblos de Indios de esta Governación, conociendo la necesidad que tienen
Naturales de la enseñanza, y cultivo, y la importancia de que algunos sigan
la carrera de las Letras, y se dediquen tambien al estado eclesiástico; por
en el adjunto Plan expedido, que á las veis Decas de gracia de la excel^{ta}
del Colegio para españoles pobres, se añadan dos mas para indios de dho
descendientes de caniques, los mismos que estan ocupando desde el tiempo
mi Antecesor por disposición suya á solicitud del Proctor de Naturales, y
del Pueblo de Taguaion, y otro del de los Abos estudiantes de Latínidad
nuevas
nuevas de aprovecham^{to}; y tambien he determinado poner otros
los Jovenes que se reconocen mas hábiles de cada Pueblo, quando se pueda
proporcion de sus fondos, contribuyendo estos con la pensión establecida p^{ra}
su sustentación; y tengo, para verificarlo quanto antes expedidas las or
dres correspondientes; lo que no dudo sera del agrado, y aprobacion de V^{ra}

Y por último á cerca de la prevención, de que se busque ambición, para que
se encorquen las Catedras á sus respectivos deos deca: que en el día no he
necesidad de que estos los ocupen, ni tampoco los fiebendados contra lo que dice
vras reales leyes; como que no lo son las tres Catedras que hai en propiedad
á saber el de Prima Don^{do} José Anto Zarala; q^e en un mío su curato, el de
la don^{do} Juan^{do} Xavier Bogalín, y el de Guatavaca Nro^{do} M^{do} Marcelino de
por. Y aunque el de Niperaa M^{do} Don tomas Amanulla es cura de la Cated^{ra} fu
colocado solo interinam^{te} y con ^{una} ~~perpetuidad~~ de su Antecesor por el Prov.^o

Don Juan Bernardino Paraguará Canonigo de esta 29.^a miéntra se re-
ñía por Vno Yñacé el punto de competencia ^{morio} que sobre estas Paróquias; y al
enue en virtud de lo remiso por dho Vno Yñacé se va a proveer dha Catedral
~~por~~ por formal oposición en alguno de los clérigos particulares gra-
ados que hai pretendientes. Así mismo aunque el dho Prior Prebendado fue
exprim^{te} nombrado a intenciones de uno M.^{do} Obispo para la Catedral de
ones; no ha podido ni podrá jamas ejercerla (aun quando se ponga con-
te en dotación) por embargo de lo su auctoridad al Cono, q.^o se comprehende
la hora señalada y correspond^{te} a la Catedral; y porque esta debe proveerse
exam^{te} como ha dispuesto el citado Vno Yñacé, quando llegue el caso se debe
con la previa formalidad de oposición; y en otras no faltara sugero de
libre de impedimento a quien pueda conferirse.

En quanto me ocurre exponer a la alta consideración del N. M. con
maior ingenuidad en cumplimiento de lo prevenido en la citada Vna Pr.
ula, y de la obligación de mi cargo.

No son que la Católica Real Sesión del N. M. como la chris-
tiana lo ha merecido. Asumpc.ⁿ y Sepción de 13 de 1788. -

Señor
A. L. P. P. de Y. M.

Gov.^{no} y Intend.^{te} del Paraguará Don Joachín de Alós informa a Y. M. con do-
n.^{te} sobre el tenor de Vna Pr.^{ta} Cedula de V. M. de Día.^{ta} de 1786 a cerca del
gio Seminario fundado en esta Ciu.^d Haciendo presente su estado, y
dependencia, q.^o ha tomado para su arreglo; y proponiendo las que convienen
en ~~para~~ para su subsistencia, y lo que puede añadirse, y quitarse
en planes de gov.^{no} y estudios para que ninda la deseada utilidad, y para
sea mas calmada, la importancia, y proporción q.^o hai, de q.^o se funda
el la Universidad ya decretada.

Señor!

Ami llegada a esta Capital me pasó mi Antecesor D^o Pedro Melo de Paredes la Sr.^a Cedula de V. M. fha en 13^o del año pasado de 1786, en que, á convequencia de lo q^o expusieron á V. M. Sr.^a Señora dho mi Antecesor, y el 1^o Car.^o de esta Sr.^a Logre. Cat.^a, dando cuenta de haverse verificado el establecim.^{to} del Sr.^a Colegio Seminario q^o V. M. mandó exigir en el que fué de los Ex.^{os} Temidos baxo de las convequencias de las Reglas, que comprehendia el testimonio, que acompañaron; y en rúbrica de lo q^o canto del 3 de Julio de 1785, informó D^o Pavino de Chereñúa. Dign.^o de Vel. de dho ~~V. M.~~ Rector, q^o fue del mismo Colegio, sobre varios puntos respectivos á él; por lo q^o V. M. que, en caso de ser ciertos los hechos, que dho Rector referia, era Sr.^a y lo promovamos cada uno en uso de n^{ras} facultades las providencias conducentes á allanar las dificultades, que se suponian en dho Informe, impedian la continuación, y perfección del mencionado establecim.^{to} dando cuenta con justificación á V. M. de las resultas. Al mismo, que con preferencia del Exped.^{te} original sobre ejecución del Colegio, y sus convequencias expongamos á V. M. por medio q^o se nos ofrezca, y parezca; y que ambos procuráremos examinar si hai alguna para q^o no se encarguen las Catedras de enseñanza á los Curas Parrocos; ó entendiéndolo, que no debía haverse novedad, ni variación alguna en el estado del Colegio, hasta q^o remitiendo otro informe, se digno V. M. resolver, y tenga por mas conveniente.

Y habiéndolo ya el referido mi Antecesor expuesto á V. M. con fha de Julio del año próximo pasado lo que correspondia sobre los puntos referidos, por el citado D^o Pavino de Chereñúa acompañando documentos que allanaban ser en parte invencible, ó falso de instrucción aquel informe, y sobre algunos otros puntos de los referidos; he diferido lo hasta hoy habiendo por lo q^o se toma antes el debido fundamental conocim.^{to} de las cosas, é instrucción radicalm.^{te} del estado de dho ^{Colegio} establecim.^{to} para poder promover con acierto, y convenientemente á V. M. todo lo que considerase conducente al logro de su total perfección; y en cumplimiento de lo q^o V. M. me mandó exponer á lo q^o V. M. lo siguiente.

Que los dos m^l convequencia por V. M. en las Vacantes Maestros, y maestros

siendo toda la causa de este suceso la mala y errada que tubo el
D^o Dⁿo Gavino de Echeverria en los P^{re}torales por su improprio genio, y abrota
una inesperienza para el Ministerio, segun el comun informe de todo lo p^{re}vio
por ^{esta} C^ul. en el que me ha confirmado el conocimiento que con la experiencia
he adquiriendo de la caracter de este sugeto, y lo acredita plenamente el expediente
formado en virtud de repetidas Representaciones hechas por los mismos Alu
nos así a mi Antecesor, como a este Sr. P^{re}lado solicitando jurídicamente
su Remoción; la que por último se vio aquel precisado a determinar por su
C^ul. que ~~esta~~ se esperaba, o se negaba a concurrir a tan urgente deliberación
y dio cuenta de ella a V. M. con el citado Expediente en 14 de Mayo de 1786
por ^{lo que} ~~esta~~ el medio para repararlo con grave mal, y ponerle en el orden
y arreglo debido el Colegio, era, proveer la ^{el P^{re}toral} ~~P^{re}toral~~ (q^{ue} havia en cargo
dho mi Antecesor interinam^{te} alq^{ui}en havia de Vice-P^{re}tor) en Persona adora
da de las qualidades necesarias no solo de prudencia, literaria, y buen genio
sino tambien de la de imparcialidad por las divisiones, que se haviam forma
do de ~~varias de aquellas~~ ~~en~~ ~~entre~~ los comprendidos por ~~varias~~
repetidas en el asunto; en cuyo concepto, de acuerdo, y en conuincio de este Sr.
P^{re}lado solicité al D^o Dⁿo Don Baltazar de Casafu Clemigo Exerbyerto de C^ul.
de las Comienzas para hacer en el la Elección, asegurada con los mas calific
informes de concurrencia ^{este sugeto} en ~~los~~ ~~expresadas~~ circunstancias; y habien
descendido con n^{ue}stras instancias sin reparar en el gravamen de haver
sua su casa, y conveniencias, y trasladado de esto; le nombre de tal P^{re}
tor (siempre interinam^{te} mientras V. M. resolviera sobre la separación de
enunciado Sr. Gavino de Echeverria con opción, y d^o a la Propiedad quov
V. M. se dignare aprobar la repetida determinación de este P^{re}tor). Colegio
de al tiempo demis solidi a la virtud de la Provincia; ya mi negocio he tenido
la grande satisfaccion de veria con la debida formalidad el Colegio, puen
ni puner ~~en~~ obervancia las conuinciones, denotadas las corruptelas
liberadas inroducidas, precavidas las divisiones, y conuinciones todos los ca
cos, mediante la buena direccion, y zelo de dho ^{P^{re}tor} ~~sugeto~~, y de sea por d^o ~~interinam^{te}~~
hecho con el conocimiento practico que ~~la~~ ~~comando~~, de todo el negocio.
Antes he visto que los edificios de dho Colegio estan muy deteriorados s^u

que la mejor y mas conveniente del Colegio para su Habilitacion, que seria un
indamnisimo perjuicio al Establecim^{to}. de fundolo reducido a un ^{establecimiento} la angustia
problema de un curso fijo con solos ^{de} Apoyentos, sin ningun otro, sin
las viviendas que necesita aun en el dia mismo, y sin las oficinas mas precisas?
aunque en el efecto mediante la buena administracion, que llevamos, que habiendo de
dho. Estado, quando llegare el caso, todo este daño, que ^{se} sobreviene de tan extra
la preferencia; comprueba en el banamien^{to} los fundamentos, con que se graduó
incorruentemente el que se ponga dho. Colegio al cargo del eclesiastico. Sobre todo
M. remeja en este punto lo que sea de n.º agrado, como en lo demas, que com
prende dho. extracto; cuyo tenor, y forma se dirige solo a informar a V. M.
en claridad, y orden lo que he conceptuado preciso para poner dho. ^{Co legio, y} establecim^{to}.
en encarecidam^{te} encargado por V. M. en un p.º, que pueda ^{segua} ^{pro}
ducir los frutos a que aspiran vuestras piadosas soberanas intenciones?
En efecto de que se ^{con mayor seguridad, y} ^{tambien} me es indispensable hacer ^{preven}
M. la proporcion, que hai, y la importancia de que se efectue la concesion q.
hecha V. M. en cedula de 6 de Junio del año pasado de 1779, para q.
Universidad enere mismo Colegio proporcionado q.
medios necesarios; pues en consecuencia, se tiene apremiada la cantidad
cinco mil p.º que franquexon en los Vecinos por contribucion gratuita
de ^{en virtud} de Acuerdo de el Cav.º secular para fondo de la dotac.
de las Catedras; que, siendo las mismas, que se hallan ya exigidas en dho. Cole
agregado el redito de la expresada cantidad, que a razon del cinco por cien
son mil p.º a los mil, y docientos asignados annualm^{te} por V. M. en dho. con
completam^{te} dotadas sin mas gravame a V. M. Excmo; sobrando cien
cincuenta p.º y quedando con estos y las rentas proprias del Colegio, y con
tribuciones de los Penitenciaros mas que lo baxamos para dotacion de los m.º
inveniones, y gastos de la manutencion, como de todo se tiene informado
a mano de V. M. de estas Provincias. Con que parece nada falta ^{la} para
V. M. se digno proveer la efectiva fundacion de dha. Universidad, con ^{la facultad}
de conferir los Grados hasta de Doctor en sagrada Teologia, y en
mas, q.
que nunca faltan Profesores que regeren las Catedras.
Nada hallo, señor, mas importante. Es esta una Prov.ª dilatada, y lo